



"2026-año de la Reconstrucción del Partido de Bahía Blanca"

Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca
Bloque PRO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Rechazando los hechos de violencia ocurridos en el Bahía Blanca Plaza Shopping que afectaron el normal desarrollo de actividades.

AUTORES: Gisela Caputo, Emiliano Álvarez Porte, Fabiana Ungaro y Carlos Alonso

Bahía Blanca, 6 de abril de 2026.-

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

Los hechos ocurridos en fecha 3 de abril de 2026 en el Bahía Blanca Plaza Shopping, que implicaron la obstrucción de accesos, la interrupción del normal desarrollo de actividades económicas y la afectación directa a comerciantes, trabajadores y vecinos;

Y CONSIDERANDO:

Que el normal funcionamiento de la actividad comercial constituye un componente esencial para el sostenimiento de la economía local y la generación de empleo en la ciudad;

Que, en un contexto económico complejo, la previsibilidad y el normal desarrollo de las actividades resultan fundamentales para la



“2026-año de la Reconstrucción del Partido de Bahía Blanca”

Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca
Bloque PRO

subsistencia de numerosos comercios, trabajadores independientes y pequeñas unidades productivas;

Que los hechos mencionados implicaron la obstrucción de accesos y la interrupción del funcionamiento habitual de establecimientos comerciales, afectando directamente el derecho al trabajo de quienes desarrollan allí sus actividades;

Que asimismo se vio comprometido el derecho de los vecinos a circular libremente y a acceder a bienes y servicios en condiciones normales;

Que la alteración del orden en el espacio público, cuando impacta sobre terceros ajenos al conflicto, genera consecuencias que exceden a las partes involucradas y afectan al conjunto de la sociedad;

Que la utilización de prácticas de carácter intimidatorio, violento o patoteril, así como aquellas que impliquen la obstrucción de accesos o el impedimento del normal desarrollo de actividades, no constituyen mecanismos legítimos para la resolución de conflictos;

Que el derecho a manifestarse y a expresar reclamos se encuentra plenamente garantizado por la Constitución Nacional, pero su ejercicio no puede implicar la vulneración de otros derechos igualmente protegidos, tales como el derecho al trabajo, a la libre circulación y al desarrollo de actividades lícitas;

Que nuestro ordenamiento jurídico, a través de la Constitución Nacional y de las normas vigentes en los Códigos Civil y Penal, ya



“2026-año de la Reconstrucción del Partido de Bahía Blanca”

Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca
Bloque PRO

contempla límites claros frente a conductas que afecten derechos de terceros, el orden público o la integridad de las personas y bienes;

Que resulta necesario reafirmar, desde este Cuerpo, la importancia del respeto por la ley, el orden y el diálogo como únicas vías legítimas para canalizar las diferencias en una sociedad democrática;

Que el rol de las instituciones es garantizar el equilibrio entre derechos, evitando que el ejercicio de unos implique la anulación de otros;

**POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BAHIA BLANCA, EN USO DE SUS FACULTADES**

R E S U E L V E

Artículo 1º. - Expresar el rechazo ante los hechos de violencia ocurridos en el Bahía Blanca Plaza Shopping, que afectaron el normal desarrollo de actividades.

ARTÍCULO 2º.- Reafirmar que el ejercicio de derechos, incluyendo el derecho a manifestarse, debe realizarse en el marco de la Constitución Nacional y las leyes vigentes, sin vulnerar el derecho al trabajo, a la libre circulación ni al desarrollo de actividades económicas lícitas.



“2026-año de la Reconstrucción del Partido de Bahía Blanca”

Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca
Bloque PRO

ARTÍCULO 3º.- Manifestar que prácticas que impliquen intimidación, violencia, o perjuicio a terceros resultan incompatibles con la convivencia democrática y el respeto por el orden público, debiendo ser rechazadas y erradicadas.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que, en el marco de sus competencias, tome intervención en los hechos ocurridos y evalúe la adopción de las medidas que pudieran corresponder ante eventuales incumplimientos de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de su conocimiento y de que, en el marco de sus competencias y de lo establecido por la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, evalúe la eventual intervención que pudiera corresponder ante conductas que excedan el ejercicio regular de la actividad sindical, pudiendo considerar la aplicación de las medidas previstas en la normativa vigente.